

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES, A.C.**, EN LO SUCESIVO EL “**CONAI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.V.I. ALEJANDRO SÁNCHEZ AGUILAR** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA PARTE, **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TESH**”, REPRESENTADO POR EL **L.A.E. JULIÁN NORBERTO QUIROZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Del “**CONAI**”:

**I.1.** Que, es una asociación civil de profesionistas independientes en Ingeniería Industrial y ramas afines, de conformidad con el artículo 5° de la Constitución Política Mexicana Vigente y de conformidad con la Ley General de Profesiones, constituida el 24 de febrero de 1978 por el Lic. Alfredo del Valle Gómez titular de la Notaría Pública Número 75 con la escritura de protocolización número 24,876 insertada en el Volumen 256 de fecha 13 de junio de 1978.

**I.2.** Que, en su carácter de Colegio de Profesionistas, cuenta con estatutos debidamente registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con registro número 11-01-79/103, así como su Código de Ética vigente.

**I.3.** Que, en cumplimiento de la Ley General de Profesiones, su fin es: “Unir a los Ingenieros Industriales en sus diferentes ramas para pugnar por su mejoramiento profesional, científico, técnico, económico, cultural y social”, entre otros fines académicos y profesionales.

**I.4.** Que, su RFC es: CNI-780613-DN8

**I.5.** Que, el M.V.I. Alejandro Sánchez Aguilar, actualmente se desempeña como Presidente del Consejo Directivo del “**CONAI**”, según consta en el testimonio número 29095 de fecha 27 de abril del 2021, protocolizada por el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno titular de la Notaría Número 231 de la Ciudad de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

**I.6.** Que el Colegio Nacional de Ingenieros Industriales que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**I.7.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No.42 Primer Piso Oficina A, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

### II. Declara “**EL TESH**”:

**II.1.** Que es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado mediante la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de agosto de 1997;

II.2 Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del referido Decreto de Creación, sus objetivos sustantivos son;

II.1 Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;

II.2 Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;

II.3 Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

II.4 Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;

II.5 Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y

II.6 Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

II.3. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el Artículo 17, Fracciones I y XII del propio Decreto de Creación, se encuentra representado por el L.A.E. Julián Norberto Quiroz Martínez, en su carácter de Director General manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna; y

II.4. Que conociendo la misión del "CONAI" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes TES970901AQ9.

II.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Paraje el Río S/N Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773, Tel. 55 82 88 11 30, 55 82 88 19 08 y 55 82 88 19 07.

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

### SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

#### A. Formación y especialización de recursos humanos.

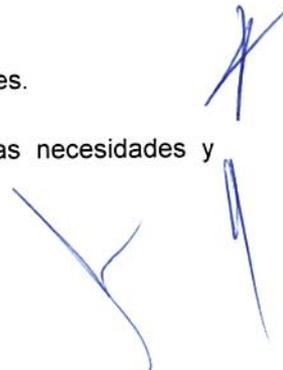
- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes, pasantes y docentes de "LAS PARTES" para desarrollar sus estadías en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal y/o miembros de "LAS PARTES", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

#### B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

#### C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.



- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

#### D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

#### E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

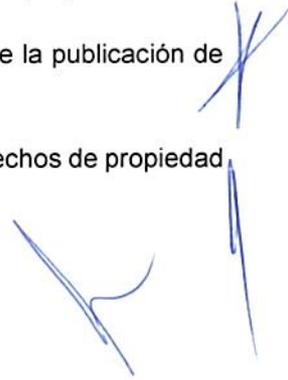
#### F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de “LAS PARTES”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.



10. Vigencia del convenio.
11. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
12. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

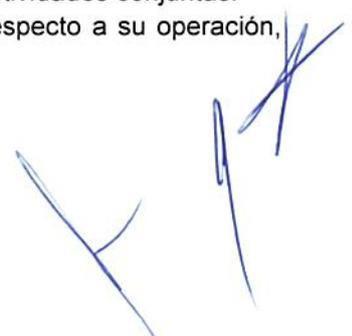
1.- Por el **"CONAII"**, al *M.V.I. Alejandro Sánchez Aguilar* quien funge como su *Presidente del Consejo Directivo* y el *Ing. Alejandro Sánchez Femat* quien funge como *Vicepresidente de Relaciones Públicas*, Correo electrónico: [relaciones\\_publicas@conaii.org.mx](mailto:relaciones_publicas@conaii.org.mx), teléfono: 55 4394 6108. Auxiliado por el M. en D. Ulises López Ríos, Abogado General del "CONAII".

2.- Por **"EL TESH"**, al *Mtro. Juan Antonio Benítez Espinosa*; quien funge como *Jefe de División de la carrera de Ingeniería Industrial*. Correo electrónico: [division\\_industrial@huixquilucan.tecnm.mx](mailto:division_industrial@huixquilucan.tecnm.mx), teléfonos 55 8288 1130, 55 8288 1907/08 Extensión 1606. Auxiliado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de **"EL TESH"**.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades elaborado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos dos veces al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"EL TESH"** con el **"CONAI"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

## OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución de este, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de cuatro años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

## DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

## DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.



## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

## DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

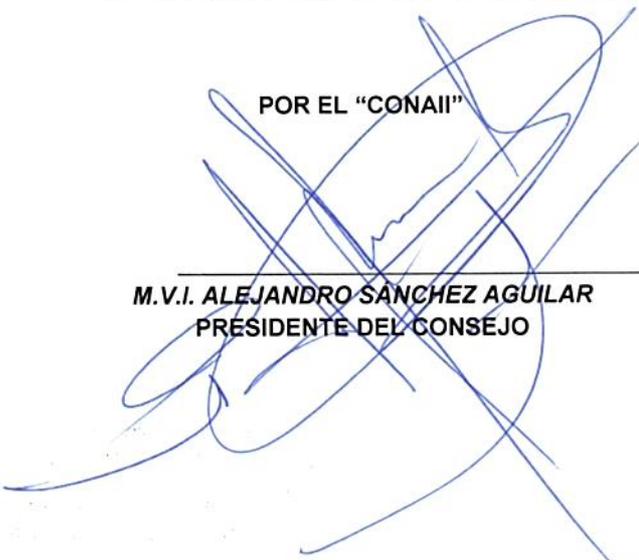
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

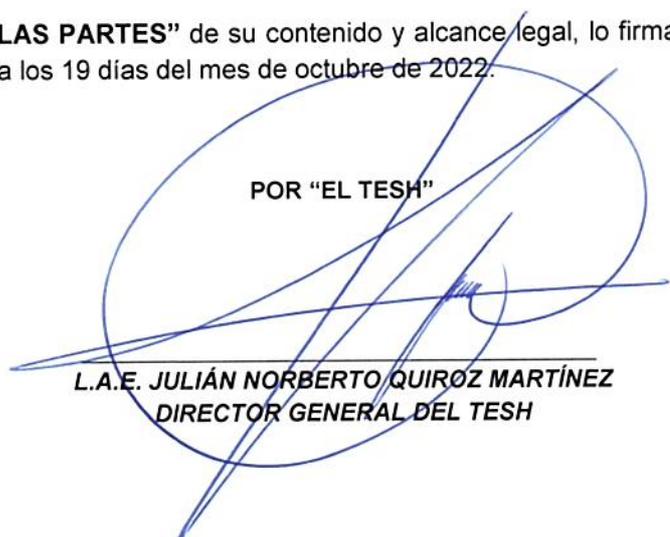
**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta. Así mismo, en caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente **"LAS PARTES"**, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del municipio de Huixquilucan, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de la materia o por sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de México a los 19 días del mes de octubre de 2022.

POR EL "CONAI"

  
M.V.I. ALEJANDRO SÁNCHEZ AGUILAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

POR "EL TESH"

  
L.A.E. JULIÁN NORBERTO QUIROZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL TESH

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES, A.C. Y, POR OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022. CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

